

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA
ACUERDO

Código: NC-GJ-P01-I02-F01	Versión: 03	Página 1 de 4
---------------------------	-------------	---------------

ACUERDO No. 098 DE 2006
(Noviembre 28)

Por la cual se reglamentan las BECAS DE TRABAJO para la GRANJA TUNGUAVITA de Paipa y la CLÍNICA DE PEQUEÑOS Y GRANDES ANIMALES de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las labores institucionales de carácter académico-administrativo, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, considera necesario promover estímulos para estudiantes de la Universidad que realizan actividades en la Granja Tinguavita de Paipa y la Clínica de Pequeños y Grandes Animales en cumplimiento del Semestre Extramural y/o Semestre Rural de los Programas de Ingeniería Agronómica y Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Que la Universidad posee en Paipa la Granja Tinguavita cuya función está dirigida al apoyo académico – investigativo y de fomento de Proyectos Productivos de los Programas Académicos de la Universidad, especialmente los relacionados con Ciencias Agropecuarias y Administrativas con énfasis en el sector agropecuario.

Que la Universidad ha construido y dotado con salas de cirugía, hospitalización, consultorios, laboratorios y ayudas diagnosticas, una Clínica Veterinaria para Pequeños y Grandes animales en los predios de Tunja, como apoyo académico – investigativo y de fomento a la población boyacense, adscrita al programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Que los planes de estudio de los Programas de Ingeniería Agronómica y Medicina Veterinaria y Zootecnia, y Administración de Empresas Agropecuarias, según las Resoluciones Nos. 018 y 019 del 12 de Febrero de 2004, y 35 de febrero 12 de 2004, contemplan respectivamente en el décimo semestre del currículo la realización del **semestre de práctica extramural y/o semestre rural**, o práctica empresarial, como una actividad donde el estudiante confronta la teoría con la práctica, desarrollando tareas inherentes a la formación profesional.

Que esta actividad académica se puede realizar en instituciones públicas, privadas, entes académicos y dependencias de las universidades que tengan que ver con el desarrollo del plan de estudios de cada uno de los programas.

Que la política académica de la UNIVERSIDAD se orienta a fomentar la participación de estudiantes la promoción por méritos y la excelencia académica de los mismos, mediante estímulos, tales como las pasantías.

Que existe como estímulo a estudiantes de la Universidad la modalidad de Becas Trabajo, aplicable a estudiantes que presten un servicio, sustenten bajos recursos económicos o excelencia académica.

Que el Consejo Superior es el máximo Órgano de dirección de la Universidad y por lo tanto define las políticas académicas de la institución.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA
ACUERDO

Código: NC-GJ-P01-I02-F01	Versión: 03	Página 2 de 4
---------------------------	-------------	---------------

- Acuerdo No. 098 del 28 de noviembre de 2006 -

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Denomínase Beca de Trabajo en la Granja Tunguavita y/o Clínica de pequeños y Grandes Animales, a la exoneración total del pago semestral de los derechos de matrícula a estudiantes de décimo semestre ó de terminación académica de los Programas de Ingeniería Agronómica, Medicina Veterinaria y Zootecnia, y Administración de empresas Agropecuarias, que sean seleccionados para realizar en dichas instalaciones el semestre extramural o semestre rural, reglamentado en los respectivos planes curriculares.

PARÁGRAFO 1: Esta pasantía sólo se otorgará por un semestre académico al tenor del Artículo primero del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 2: La actividad o tareas desarrolladas por el estudiante durante su período de permanencia en la Granja Tunguavita y/o Clínica Veterinaria, se considera como una retribución al estímulo ofrecido por la Institución.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar en cada semestre académico hasta nueve (9) becas de trabajo, teniendo en cuenta la siguiente distribución: seis (6) para la Granja Tunguavita y tres (3) para la Clínica Veterinaria del programa Medicina Veterinaria y Zootecnia.

PARAGRAFO 1: La adjudicación de las becas se distribuirán, así: tres (3) para estudiantes del Programa de Ingeniería Agronómica y tres (3) para estudiantes del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia y tres (3) para estudiantes de Administración de Empresas Agropecuarias.

PARAGRAFO 2: Se considera que la adjudicación de estas Becas Trabajo contribuye a fortalecer la pertenencia de los Profesores y Estudiantes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y de la Escuela de Administración de Empresas Agropecuarias, por los espacios asignados para aplicaciones prácticas del currículo.

ARTÍCULO 3º.- La asignación de Becas de Trabajo para la Granja Tunguavita y/o Clínica de Pequeños y Grandes Animales se hará a los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la UPTC, en uno de los siguientes Programas de pregrado: Ingeniería Agronómica, Medicina Veterinaria y Zootecnia y Administración de Empresas Agropecuarias.
- b) Haber cumplido con el plan de estudios en los programas de Ingeniería Agronómica y Medicina Veterinaria y Zootecnia, con todas las actividades programadas hasta el noveno semestre inclusive, y hasta el décimo del Programa de Administración de Empresas Agropecuarias.
- c) Tener un promedio aritmético acumulado mínimo de tres cinco (3.5).
- d) No disfrutar de becas oficiales y/o privadas ni gozar de otra beca otorgada por la universidad.
- e) No haber sido sancionado disciplinariamente.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA
ACUERDO

Código: NC-GJ-P01-I02-F01	Versión: 03	Página 3 de 4
---------------------------	-------------	---------------

- Acuerdo No. 098 del 28 de noviembre de 2006 -

- f) Aprobar la entrevista y/o prueba que para tal fin establezca el Consejo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y de la Escuela de Administración de Empresas Agropecuarias.
- g) Estar a paz y salvo por todo concepto con la universidad.

ARTÍCULO 4º.- Los estudiantes interesados deben adjuntar a la solicitud los siguientes documentos, para ser estudiados por el Consejo de Facultad:

- a) Carta de intención.
- b) Fotocopia del carné estudiantil vigente.
- c) Constancia de la Oficina de Admisiones y control académico que certifique que esta cursando el octavo semestre académico.
- d) Constancia de Registro Académico de cada uno de los semestres cursados expedido por la Oficina de Registro y Control académico.

PARÁGRAFO: Las exigencias del Artículo 4º están consagradas en la Resolución No. 18 de 2006, la que adicionalmente debe ser tenida en cuenta por los Comités Curriculares de cada Programa.

ARTÍCULO 5º.- Para la adjudicación de las becas de trabajo en la Granja Tunguvita y/o Clínica Veterinaria de Pequeños y Grandes Animales se tendrá en cuenta la situación académica del estudiante y los resultados de la entrevista o prueba académica, asignándose los puntajes que a continuación se detallan:

- a) Por estado académico hasta sesenta (60) puntos teniendo en cuenta el promedio académico acumulado del estudiante en la escala de 0 a 5., con los siguientes toques: 42 puntos para un promedio acumulado de tres punto cinco (3.5), hasta sesenta (60) puntos.
- b) Entrevista y/o prueba académica desarrollada por el Consejo de Facultad hasta cuarenta (40) puntos.

PARAGRAFO. Si por alguna circunstancia un estudiante favorecido con beca de trabajo renuncia a este beneficio, la beca se adjudicará al estudiante que tenga en su orden el siguiente mejor puntaje.

ARTÍCULO 6º.- Los estudiantes beneficiados con Beca de Trabajo en la Granja Tunguvita y/o Clínica Veterinaria de pequeños y Grandes animales que no cumplan con las obligaciones y tareas acordadas con la Dirección de la Granja y/o Director de la clínica y aprobadas por el Comité Curricular de cada uno de los Programas, según la reglamentación existente para el desarrollo de prácticas extramural y /o Rurales deberán rembolsar a la Universidad el mismo valor de la matrícula correspondiente al semestre académico en el cual se asignó la beca de trabajo, sin perjuicio a las demás sanciones que hubiere lugar.

ARTÍCULO 7º.- El estudiante que sea favorecido con Beca de Trabajo en la Granja Tunguvita, y/o Clínica Veterinaria de pequeños y Grandes Animales deberá cumplir con una intensidad horaria normal de cuarenta (40) horas semanales de actividades inherentes al cumplimiento de su semestre extramural y/o rural.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA
ACUERDO

Código: NC-GJ-P01-I02-F01	Versión: 03	Página 4 de 4
---------------------------	-------------	---------------

- Acuerdo No. 098 de 2006 -

ARTÍCULO 8º.- Los estudiantes perderán el derecho a la beca en el semestre en la cual la obtuvieron por las siguientes causas:

- a) Dejar de ser estudiante de la UPTC.
- b) Incumplir con el reglamento estudiantil.
- c) No hacer uso de la beca.
- d) No cumplir el trabajo y horario acordado.

ARTÍCULO 9º.- Las becas se reconocerán mediante resolución rectoral.

ARTÍCULO 10º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a 28 de noviembre de 2006.

ÁNGELA LILIANA MELO CORTÉS
Presidenta Consejo Superior

SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario Consejo Superior

Sesión No. 14
28-11-2006